



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y DE SERVICIOS Y OFICINAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

DATOS DEL SOLICITANTE: Persona física o jurídica que figurará como titular de la actividad.

NOMBRE Y APELLIDOS (SI ES PERSONA FISICA) O RAZÓN SOCIAL (SI ES PERSONA JURIDICA)	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE O PLAZA Y NUMERO, MUNICIPIO, PROVINCIA Y CÓDIGO POSTAL)	
NIF/CIF DEL SOLICITANTE	TELÉFONO DE CONTACTO

DATOS DEL REPRESENTANTE: Persona física que actúa en nombre y representación de la persona jurídica cuando sea ésta quien vaya a figurar como titular de la actividad

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE O PLAZA Y NÚMERO, MUNICIPIO, PROVINCIA Y CÓDIGO POSTAL)	
NIF/CIF DEL SOLICITANTE	TELÉFONO DE CONTACTO

El que suscribe, cuyos datos personales consigna, **DECLARA** a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible y en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid, que:

- va a iniciar el ejercicio de la actividad que a continuación se indica
- va a ejecutar obras :

PRECISADAS DE PROYECTO TÉCNICO

NO PRECISADAS DE PROYECTO TECNICO

y, una vez finalizadas estas, va a iniciar la actividad que a continuación se indica que dicha obra/ actividad y sus instalaciones reúnen las condiciones establecidas en las Normas subsidiarias de Cabanillas de la Sierra, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales en vigor, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la expresada actividad, cuyas características técnicas principales son las que se hacen figurar en la Declaración de Datos Básicos que acompaña, junto con la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y DE SERVICIOS Y OFICINAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

A.- GENERAL

- CIF/NIF del solicitante. Cuando éste sea persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad y acreditación de la representación que ostente la persona física que actúa en nombre de la misma
- Plano acotado de planta del local a escala 1/50 o 1/100 con indicación de la superficie útil y usos de cada una de las dependencias, especificando en la zona destinada a servicios higiénicos los espacios de aseo (con inodoro) y anteaseo (con lavabo), la ubicación de equipos o maquinaria si lo tuviera, la de arqueta separadora de grasas si la tuviera, el trazado de conducto de evacuación de humos si dispone de hornos que lo requieran, la situación de extintores de protección contra incendios y aparatos de alumbrado de emergencia, almacenes y zona de exposición y venta .
- Plano de sección, en el que se acoten las alturas libres, y de alzado del local, en el que figure, si dispusiera, la ubicación de instalaciones de aire acondicionado en fachada y extractores de ventilación forzada así como la distancia hasta los huecos de ventana más próximos
- Certificado sobre la legitimidad del uso expedido por el Ayuntamiento, en caso de que se disponga del mismo.
- Identificación industrial: obligatorio para todas las actividades comerciales e industriales que evacuen sus aguas residuales (independientemente de su composición y cantidad) a la red de saneamiento municipal.

B.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE OBRAS Y DE INICIO DE ACTIVIDAD: Además de la documentación anterior, deberá aportar la siguiente:

SI SE TRATA DE OBRAS NO PRECISADAS DE PROYECTO TECNICO.

- Plano acotado de planta del estado actual del local (antes de la reforma) a escala 1/50 o 1/100.
- Presupuesto detallado por partidas, a precios actuales de mercado, de las obras e instalaciones fijas que se pretenden realizar, desglosado por capítulos: electricidad, fontanería, albañilería, pintura, gestión de residuos.

SI SE TRATA DE OBRAS PRECISADAS DE PROYECTO TECNICO .- las que se indican en el impreso correspondiente.

Y para que así conste, firmo la presente DECLARACIÓN.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/interesado

Fdo.: Don/Doña



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y DE SERVICIOS Y OFICINAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

1.-DATOS DE LA ACTIVIDAD

EMPLAZAMIENTO (CALLE O PLAZA Y NUMERO DEL PORTAL AL QUE PERTENECE Y Nº DE LOCAL)					
DATOS DE EDIFICACIÓN (MARCAR CON UNA X LA QUE CORRESPONDA)					
<input type="checkbox"/> LOCAL EN EDIFICIO DE VIVIENDA					
<input type="checkbox"/> LOCAL EN EDIFICIO CON USO DIFERENTE DE VIVIENDA					
SUPERFICIE: INDICAR METROS CUADRADOS UTILES DEL LOCAL Y PLANTA EN LA QUE SE SITUA					
SÓTANO	SEMISÓTANO	BAJA	PRIMERA		
ACCESOS					
<input type="checkbox"/> DIRECTO DESDE VIA PÚBLICA					
<input type="checkbox"/> POR ZONA PRIVADA DE USO PÚBLICO					
<input type="checkbox"/> POR ZONAS COMUNES DE UN EDIFICIO					
ACTIVIDAD A ESTABLECER					
<input type="checkbox"/> El uso a implantar cumple la normativa urbanística de aplicación.					
DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD QUE SE VA A AJERCER EN EL LOCAL:					
HORARIO PREVISTO DE FUNCIONAMIENTO:					
VA A VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS			Normativa. Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos:		
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			❖ El horario máximo autorizado para la venta de bebidas alcohólicas será de 8:00 horas a 22:00 horas.		
			❖ Se informará mediante carteles anunciadores de la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.		
			❖ Si la venta se efectúa en régimen de autoservicio, la exhibición de bebidas alcohólicas se realizará en una sección concreta con carteles anunciadores de la prohibición de su venta a menores de 18 años.		
NOMBRE COMERCIAL:					

Firma del solicitante/interesado



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y DE SERVICIOS Y OFICINAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

2.-DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ACTIVIDAD

INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO		
NORMATIVA ❖ La altura mínima sobre la acera será mayor o igual a 2.50 m, debiendo quedar resuelta la seguridad a viandantes mediante los medios de protección que sean necesarios. ❖ En locales comerciales en planta baja, los equipos de acondicionamiento de aire deberán estar totalmente empotrados y en cualquier caso deberán mantenerse dentro del límite de su parcela. En caso de imposibilidad del cumplimiento de esta determinación, se propondrán soluciones alternativas debidamente justificadas, que deberán ser aprobadas previamente por el Ayuntamiento	EQUIPOS DEL LOCAL (marcar con una x lo que corresponda) COMUNES DEL EDIFICIO <input type="checkbox"/> PROPIOS DEL LOCAL <input type="checkbox"/> ❖ Número de unidades ❖ Potencia eléctrica: KW totales	
MAQUINARIA, EQUIPOS FRIGORIFICOS, ETC		
DESCRIPCIÓN	UNIDADES	POTENCIA
		KW
		KW
		KW
		KW
		KW
		KW
POTENCIA TOTAL INSTALADA (KW)		
POTENCIA TOTAL CONTRATADA (KW)		

Firma del solicitante/interesado



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y DE SERVICIOS Y OFICINAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

3.-CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA.

ALTURA LIBRE (PLAN GENERAL DE CABANILLAS DE LA SIERRA)	
<p>NORMATIVA:</p> <p>Se entiende por altura libre la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara interior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiere.</p> <p>La altura libre mínima para locales comerciales será:</p> <ul style="list-style-type: none"> En planta baja: 3,00 m entre suelo y forjado de techo (2.50 m hasta falso techo en zonas vivideras y 2.20 m en zonas no vivideras) En semisótano: 2.60 m 	<p>ALTURA LIBRE DEL LOCAL (indicar lo que proceda)</p> <p>Planta baja: metros, en zonas vivideras* metros, en zonas no vivideras*</p> <p>Semisótano: metros</p> <p>*zona vividera es aquella en la que se desarrollan actividades de estancia, reposo o trabajo que requieren la permanencia sedentaria de personas. No son vivideras los trasteros, almacenes, aseos y similares.</p>

ASEOS (PLAN GENERAL DE CABANILLAS DE LA SIERRA)				
<p>NORMATIVA:</p> <p>*Los locales y oficinas de uso público y superficie de hasta 200 m² dispondrán de aseos independientes públicos para señoras y caballeros, con un total mínimo de dos inodoros y dos lavabos. Por cada 200 m² más o fracción se aumentará un inodoro y un lavabo, hasta una superficie de 1.500 m².</p> <p>*No obstante, podrán estar dotados de un único aseo por local, con un mínimo de un inodoro y un lavabo, en los siguientes casos:</p> <p>-los locales en que se desarrollen actividades de uso terciario en sus categorías de comercio minorista o despacho profesional, con superficies inferiores a 200 m².</p> <p>-Los locales en que se desarrollen actividades de uso terciario en la categoría de otros servicios en general, con superficies inferiores a 100 m² y con aforo inferior a 200 personas.</p> <p>-La dotación mínima de aseos en agrupaciones comerciales no será necesaria en el interior de los locales comerciales siempre que dispongan de aseos comunes en el centro comercial o galería, con acceso directo a un espacio de circulación.</p> <p>-Los servicios higiénicos estarán dotados de aseo y anteaseo, no permitiéndose la comunicación directa entre la zona de inodoros y la zona de estancia de personas, debiendo disponer de un vestíbulo de aislamiento.</p> <p>-Para aquellas actividades que el Plan General no incluya dentro del uso global terciario, la dotación de aseos se ajustará a lo dispuesto en su uso global correspondiente.</p>	Nº DE ASEOS DE QUE DISPONE EL LOCAL			
	MASCULINO	FEMENINO	COMÚN	DISCAPACITADO
	INODOROS			
	LAVABOS			
	URINARIO			
<div style="display: flex; align-items: center;"> <input style="width: 30px; height: 30px; margin-right: 10px;" type="checkbox"/> <p>Los aseos son comunes para el conjunto del edificio donde se ubica el local.</p> </div>				

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y VENTILACION									
<p>NORMATIVA:</p> <p>Los locales destinados al uso comercial cumplirán con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación en lo relativo a las <u>condiciones de seguridad en caso de incendio</u>, en todo lo que le sea de aplicación en función de su superficie y características del local, en lo referente a propagación interior, propagación exterior, evacuación, detección control y extinción de incendios y resistencia al fuego de la estructura.</p> <p>VENTILACION: SECUN CODIGO TECNICO.</p>	<p>DOTACIÓN DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL LOCAL</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>Nº EXTINTORES PORTÁTILES</td> <td style="text-align: right;">UDS</td> </tr> <tr> <td>EFICACIA 21-113 B ²</td> <td></td> </tr> <tr> <td>SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES Y EVACUACIÓN</td> <td style="text-align: right;">UDS</td> </tr> <tr> <td colspan="2">OTRAS INSTALACIONES (INDICAR)</td> </tr> </table>	Nº EXTINTORES PORTÁTILES	UDS	EFICACIA 21-113 B ²		SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES Y EVACUACIÓN	UDS	OTRAS INSTALACIONES (INDICAR)	
Nº EXTINTORES PORTÁTILES	UDS								
EFICACIA 21-113 B ²									
SEÑALIZACIÓN DE EXTINTORES PORTÁTILES Y EVACUACIÓN	UDS								
OTRAS INSTALACIONES (INDICAR)									



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES
COMERCIALES MINORISTAS Y DE SERVICIOS Y OFICINAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY
2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD
DE MADRID

CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN		
NORMATIVA: Las instalaciones de los locales destinados al uso comercial cumplirán con las condiciones que le sean de aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en concreto dispondrá de alumbrado de emergencia y señalización para dar servicio a puertas de salida de recintos, recorridos de evacuación, extintores, aseos higiénicos y cuadro eléctrico.	DOTACIÓN DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA DEL LOCAL	
	Nº DE APARATOS DE EMERGENCIA Y SEÑALIZACIÓN	UDS

Firma del solicitante/interesado

2 Mínimo 1 extintor y a 15 m de recorrido en cada planta como máximo desde todo origen de evacuación.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y DE SERVICIOS Y OFICINAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

4.- NORMATIVA AMBIENTAL

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL	
NORMATIVA:	
<ul style="list-style-type: none">• Ley 10/1993, de 26 de Octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento de la Comunidad de Madrid.• Ley 22/2011, de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados.• Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio.• Ley 5/2003, de 20 de Marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid.• Real Decreto 1367/2007, de 19 de Octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.• Real Decreto 117/2003, de 31 de Enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.• Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana.	
CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD	<p>-Los efluentes vertidos al alcantarillado municipal se ajustan a las prohibiciones y limitaciones en sus concentraciones y parámetros físico-químicos establecidas por los Anexos 1 y 2 de la Ley 10/1993.</p> <p>-Si se generan residuos peligrosos (los catalogados como tal por la Lista Europea de Residuos, aprobada por Orden MMA/304/2002, de 8 de Febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos), éstos son almacenados por separado, etiquetados, envasados, registrados y gestionados por gestor autorizado, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.</p> <p>-Si se generan residuos peligrosos en cantidad inferior a 10.000 kg/año, está inscrita en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad de Madrid. Si se generan más de 10.000 kg/año de residuos peligrosos, cuenta con la preceptiva autorización de la Comunidad de Madrid. Si se generan más de 1.000 tm/año de residuos no peligrosos, se ha notificado a la Comunidad de Madrid.</p> <p>-Los residuos no peligrosos se depositan en los contenedores municipales con las condiciones y limitaciones definidos por la Ordenanza Municipal de Residuos. El resto de residuos se gestiona por el titular de la actividad mediante gestores autorizados y de conformidad con la normativa vigente.</p>



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y DE SERVICIOS Y OFICINAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

-Se encuentran instalados sistemas antivibratorios suficientes para evitar la transmisión de vibraciones procedentes de todas las instalaciones y maquinaria del local a la estructura del edificio.

-El funcionamiento de la actividad no genera un nivel de ruido al ambiente exterior ni al ambiente interior de locales colindantes superior a los valores límite acústicos establecidos por el Real Decreto 1367/2007.

-Los conductores de evacuación de humos, en caso de disponer de ellos, son independientes, verticales con salida a la cubierta del edificio, y en todo caso los tramos de conexión del extractor al conducto tienen una pendiente no inferior al 10 %. Los conductos son rígidos, incombustibles, con aislamiento térmico suficiente. El punto de descarga se eleva como mínimo un metro por encima de la cubierta más alta situada a una

distancia no superior a 8 metros y a 15 metros de cualquier hueco.

-La instalación dispone de arqueta separadora de grasas o fangos antes de la arqueta o pozo general de registro, si la actividad cuenta con garaje-aparcamiento o genera aguas que contengan grasas o fangos.

-Se realiza un mantenimiento adecuado de todas las arquetas (separadora de grasas, toma de muestras, etc...) y la red de drenaje, retirando como mínimo cada seis meses los lodos retenidos que son gestionados conforme a la normativa de residuos.

-En caso de tratarse de actividad de fabricación de calzado (con uso de más de 5 tm de disolvente/año) o de limpieza en seco, la actividad está inscrita en el Registro de Instalaciones Emisoras de Compuestos Orgánicos Volátiles de la Comunidad de Madrid y cuenta con documentación acreditativa de la presentación a la Comunidad de Madrid de memorias anuales en que se justifica el cumplimiento del límite de emisiones y demás obligaciones aplicables.

Firma del solicitante/interesado.



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y DE SERVICIOS Y OFICINAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO A.2

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SANITARIA <u>PARA LOCALES DE PELUQUERIA Y CENTROS DE ESTÉTICA</u>	
NORMATIVA: -Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas. -Orden 800/2007, de 16 de mayo, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se regula el contenido y los requisitos docentes de los cursos de formación del personal encargado del funcionamiento y vigilancia de los aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas y la ficha personalizada de los usuarios de los centros que utilizan dichos aparatos en la Comunidad de Madrid.	
CONDICIONES ESPECIFICAS SI DISPONE DE CABINA DE RAYOS UVA	<ul style="list-style-type: none">• Disponen de la Declaración del aparato ante la Dirección General de Salud Pública.• Cumplen con limitaciones de exposición de radiaciones ultravioletas y de seguridad de los aparatos de bronceado según se establecen en el Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre.• Efectúan las revisiones de los aparatos de acuerdo con las normas de seguridad aplicables y, en su defecto, con las indicaciones y recomendaciones del fabricante o importador, al menos, una revisión técnica periódica anual, y siempre que se realice algún cambio en los elementos consumibles o estructurales de los aparatos.• Tienen el Libro de Mantenimiento de los aparatos, actualizado y se encuentra vigente el Certificado de la última revisión técnica y expuesto en lugar visible a los consumidores o usuarios.• Disponen de programa de autocontrol y registro diario sobre los métodos de desinfección de superficies y materiales.• Disponen de documentos de conformidad y firma del usuario.• Disponen de cartel expuesto con los fototipos de piel existentes y duración de la sesión recomendada para cada tipo.• Disponen de cartel con los riesgos de los rayos ultravioletas y precauciones necesarias.• Proporcionan a los clientes calendario/ficha de seguimiento personalizada.• Suministran gafas o adhesivos de protección ocular a los clientes.• Disponen de Certificado de formación específica del aplicador.
CONDICIONES ESPECIFICAS SI SE REALIZAN TRATAMIENTOS DE FOTODEPILACIÓN O DEPILACIÓN MEDIANTE LÁSER	<ul style="list-style-type: none">• Disponen de características técnicas y manual de uso del aparato.• Disponen de Libro de Mantenimiento actualizado del aparato.• Disponen de título de formación específica el/la aplicador/a.

Firma del solicitante/interesado



AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DE LA SIERRA

DECLARACION RESPONSABLE PARA LA IMPLANTACION Y FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS Y DE SERVICIOS Y OFICINAS INCLUIDAS EN EL ANEXO DE LA LEY 2/2012, DE 12 DE JUNIO, DE DINAMIZACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO A.3

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SANITARIA. PARA LOCALES EN LOS QUE SE EFECTÚE <u>COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTACIÓN, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS O HERBOLARIOS.</u>	
<ul style="list-style-type: none">• NORMATIVA:• Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la reglamentación técnica sanitaria del comercio minorista de alimentación.• Reglamento Decreto 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.• Real Decreto 1334/1999 de 31 de Julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.• Real Decreto 1137/1984 de 28 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnica sanitaria de fabricación, circulación y comercio de panes especiales.• Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y a comercialización de carnes frescas y sus derivados en establecimientos de comercio al por menor.	
CONDICIONES DEL LOCAL	<ul style="list-style-type: none">-Está apartado de focos contaminantes.-Suelos, paredes y techos son de materiales de fácil limpieza y desinfección.-El local dispone de lavamanos con dotación higiénica.-Los productos sin envasar están fuera del alcance del público.-Los alimentos se almacenan aislados del suelo.-Realizan tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización.-Hay instalado aparato anti-insectos no químico.-Tienen botiquín de primeros auxilios debidamente equipado.-Dispone de recipientes adecuados y herméticos para la recogida de residuos.-Los productos de frutos secos o golosinas se comercializarán siempre envasados y debidamente etiquetados.-Los aseos higiénicos están dotados de papel higiénico, jabón dosificador y seca manos de un solo uso.
---TITULACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL	El personal que manipula los alimentos/productos ha recibido formación específica que puede justificarse documentalmente.

Firma del solicitante/interesado